

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS136/9
WT/DS162/12
21 de noviembre de 2000
(00-4958)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY ANTIDUMPING DE 1916

Solicitud de arbitraje conforme al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD presentada por las Comunidades Europeas y el Japón

La siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 2000, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea y la Misión Permanente del Japón al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dichas delegaciones.

El 26 de septiembre el Órgano de Solución de Diferencias adoptó las recomendaciones y resoluciones de los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial en el asunto "Estados Unidos - Ley Antidumping de 1916". En vista de la imposibilidad de alcanzar un acuerdo con los Estados Unidos sobre el plazo necesario para la aplicación de dichas recomendaciones y resoluciones, el Japón y las Comunidades Europeas solicitan por la presente que dicho plazo sea determinado mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

De conformidad con la nota 12 del ESD, los representantes del Japón y de las Comunidades Europeas iniciarán inmediatamente conversaciones con los Estados Unidos con el fin de llegar a un acuerdo para designar un árbitro en los próximos 10 días.
